



LA SERENA,

13 FEB. 2009

DECRETO N°

638/09

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 075 de fecha 21 de enero de 2008 de la Subsecretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Coquimbo; el Ord. N° 189 de fecha 12 de febrero de 2009 del Secretario Regional de Planificación y Coordinación Región de Coquimbo (S); lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBESE** Convenio suscrito con fecha 19 de diciembre de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por la Subsecretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Coquimbo, doña **ERIKA ROJAS TELLO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad de La Serena, la intervención Comunal del **Fondo del Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**, en el marco del Sistema Chile Crece Contigo, en la comuna de La Serena.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 114.05.09.017.004 "Aplicación de Fondos Programa Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil - Convenio MIDEPLAN".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



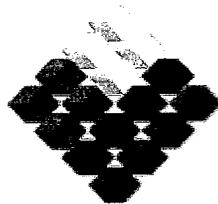
**LUCIANO MALJUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MARIA MERCEDES ÁBALOS CORDOVA**  
ALCALDESA DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Subsecretaría Regional de Planificación y Coordinación Región de Coquimbo
  - Dirección Desarrollo Comunitario
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Tesorería Municipal
  - Contabilidad
  - Contraloría Interna
  - Departamento de Personal
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- MMAC/LMV/RFM/mscg.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA**  
**“FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL, DEL**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN”**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**  
**Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 19 de diciembre de 2008, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante “**MIDEPLAN**”, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región **DE COQUIMBO**, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación doña Erika Rojas Tello, ambos domiciliados en calle Arturo Prat # 350, piso 3, comuna de La Serena ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don Raúl Saldivar Auger, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 451 , comuna de La Serena, Región de Coquimbo, vienen en señalar lo siguiente:



## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekindergarten, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, el Ministerio de Planificación, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia del país, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las *Redes Comunales* del Sistema *Chile Crece Contigo*.

Que uno de los principales objetivos del Sistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como los son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que en el marco de la implementación del Sistema *Chile Crece Contigo*, se ha constatado que los niños y niñas en etapa de primera infancia que se encuentran en situación o en riesgo de rezago en su desarrollo requieren de especial atención, por lo que necesitan de apoyos, servicios y prestaciones que permitan superar esa situación.

Que en atención a los requerimientos territoriales del Sistema Chile Crece Contigo en lo referido a la Atención Integral a la Infancia, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.



Que la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar y aprobar los convenios a que se refiere la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Ministerio de Planificación, en lo referido a las transferencias contempladas en el subtítulo 24, Item 03, asignaciones 001,002,003, de dicho Programa, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 02018, de 22 de octubre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo", la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008 .

#### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA :** Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal del **Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**, en adelante "el Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco del Sistema *Chile Crece Contigo*, en la comuna de La Serena, a fin perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a niños y niñas en primera infancia, con riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

- I. Implementar la o las Modalidades de Atención comprometidas en el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por MIDEPLAN, de acuerdo al cronograma que en éste se establece, y a lo dispuesto en el Marco Operativo.
- II. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y las prestaciones otorgadas a su respecto.
- III. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo que establece la cláusula décima del presente Convenio y el Marco Operativo.
- IV. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- V. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del



Proyecto, y sus resultados.

VI. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

VII. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

VIII. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

IX. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

X. Dar cumplimiento al "Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación", aprobado por la Resolución Exenta N° 02018, de 22 de octubre de 2008, y modificado por Resolución Exenta N° 02206, de 21 de noviembre de 2008, ambas del Ministerio de Planificación .

En especial la Municipalidad se obliga, en virtud de las acciones comprometidas en el proyecto de intervención, a ejecutar acciones en las siguientes modalidades de atención:

**Ludoteca, Formación de Competencias.**

**SEGUNDA:** La Municipalidad podrá realizar actividades de difusión del proyecto de intervención, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad.

Asimismo, instalará en un lugar visible al público, en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de intervención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado según diseño creado por MIDEPLAN, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

Asimismo, en todo material de apoyo o difusión, tales como pecheras, presentaciones en power point, papelería, carpetas y otros similares, deberá utilizarse el logotipo institucional del "Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo", del Ministerio de Planificación, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puestos a disposición de la Municipalidad por medio del SIGEC.



**TERCERA:** La Municipalidad entregará a MIDEPLAN informes técnicos trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos trimestrales deberán contener, a lo menos, un listado de los beneficiarios del Proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención, y una descripción de las actividades desarrolladas según lo establecido en el proyecto.

Dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución del Proyecto por parte de MIDEPLAN, la Municipalidad deberá entregar un informe técnico final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
2. Nómina de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya los siguientes datos: nombre completo, edad y RUT.
3. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución de la modalidad.
4. Registro en imagen de las modalidades implementadas.

**CUARTA :** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil y su anexo: "Definición de estándares Técnicos y Financieros del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil."
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.

**QUINTA:** Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **16.450.000.-** ( dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001,"Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de \$ 16.450.000 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), que será



entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece para cada Modalidad de Atención , aplicando la correspondiente diferenciación de los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de atención, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financiables, y considerando los ítems y rubros financiables de conformidad a lo establecido en el punto 3 "Del Financiamiento", del Marco Operativo.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, dicha redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables en la correspondiente modalidad.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

**SEXTA:** Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.



Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

**SEPTIMA:** Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- 2.- Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- 3.- Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

**OCTAVA:** La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al encargado del proyecto a nivel municipal, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

**NOVENA:** MIDEPLAN se obliga a entregar el acompañamiento técnico de la ejecución del proyecto de intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender, en virtud del proyecto de intervención.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre la Municipalidad y el equipo que al efecto conforme MIDEPLAN, a fin de monitorear el estado de avance en la implementación de la modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA:** El proyecto deberá ejecutarse en los plazos que éste establezca, los que serán contados desde la fecha en que la Municipalidad recepcione los recursos que se



transfieran en virtud del presente convenio de colaboración. En todo caso el plazo de ejecución no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a doce meses.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

**UNDÉCIMA:** En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Coquimbo, doña Erika Rojas Tello, consta en Decreto Supremo N° 38 de lunes 31 de marzo de 2008, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de La Serena, don Raúl Saldivar Auger , consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

   
RAÚL SALDIVAR AUGER ERIKA ROJAS TELLO  
ALCALDE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN  
REGIÓN DE COQUIMBO

